

M. orn. de 18 de Ago. de 1782

13-79  
99

Emplicad. de S. Blas

A. l. Tit.º uno





t

En vista del informe de V. S. de  
28 de Marzo ultimo n.º 96 sobre  
el nombramiento de Tesorero Am. Or.  
de Rentas Reales de Maracaybo, q.  
el Intend. Antecesor de V. S. hizo en  
D. Joseph de Castro, y Araon, y a lo  
bien que este desempeña las funcio-  
nes del Empleo, ha venido S. M.  
en conferirselo en propiedad, de que  
se le ha expedido el correspondiente  
Titulo que acompaño a V. S. para su  
direccion al Interesado. Dios que a  
V. S. m. d. San Mateo 18 de Mayo  
de 1784.

Gabriel

D.  
Intend. de Caracas.







*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text on the adjacent page, partially visible.]*



+

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Fion, y Barcelona, señor de Vircaya, y de Molina, &c. Por quanto atendiendo al merito, y servicios de vos D.<sup>n</sup> Joseph de Castro, y Arcoz, Cavallero de la Orden de Calatrava, y a lo bien que desempeñáis la Tesoreria de Exército, y Administracion General de Rentas de Maracaybo, que por ascenso de D.<sup>n</sup> Nicolas Garcia quedó vacante, y servis interinamente por nombramiento del Intendente de Exército, y Real Hacienda de Caracas, he venido en concederos en propiedad el mismo Empleo. Por tanto quiero lo exerzais en la conformidad, y con las mismas facultades, preeminencias, y exenciones que lo hizo vuestro Antecesor, y corresponden al citado Empleo, y mando al Gover-



nador de la Provincia de Maracaybo, Subdelegado  
del Intendente de Caracas, tome, y reciba de vos, sino  
lo tubiereis hecho, el juramento con la solemnidad  
que se requiere, y deveis hacer de que bien, y fiel-  
mente exercereis el expresado Empleo, y que ha-  
viendolo hecho, asi el como el Capitan General  
el Intendente de Exército y Real Hacienda de  
Caracas, y todas las Personas estantes, y havitan-  
tes en la Provincia de Maracaybo, os tengan  
por tal Tesorero de Exército, y Administrado,  
General de Rentas Reales de la misma Provincia,  
que asi es mi Voluntad, y que se os asista en  
cada un año de los que sobreviereis este Empleo  
con todo el sueldo que le está asionado, y dis-  
fruto de vuestro Antecesor, desde el dia en que por  
testimonio signado de Escribano publico constare  
haveis entrado a servirle en propiedad, con la  
precisa calidad de que satisfagais en la forma  
prevvenida por mi Real Cedula de veinte y seis de  
Mayo de mil setecientos setenta y quatro, lo que  
deviereis al derecho de la Media-annata, por  
el sueldo que haveis de gozar, y tercera parte mas



por los aprovechamientos, si los huviere, como tambien  
en el diez y ocho por ciento que se os carga por la  
costa de traerlo a España a poder de mi Tesorero  
General. Y de este Titulo se tomara Vaxon en la Conta-  
duria Gral de mi Consejo de las Indias, en la pral de  
Exo y Real Hacienda de Caracas, y en la de Ma-  
ra Dado en San Nlofonso a quinze de  
D. e de mil setecientos ochenta y quatro.

El Rey.

Jph de Salazar

Titulo de Tesorero de Exercto, y Administrador Gral de  
rentas Reales de Maracaybo, para D. Joseph de Castro y An-  
oz, de la orden de Calatrava.



nador de la Provincia de Maracaybo, Subdelegado  
del Intendente de Caracas, tome, y reciba de vos, sino  
lo tubieseis hecho, el juramento con la solemnidad  
que se requiere, y deveis hacer de que bien, y fiel  
mente exercereis el expresado Empleo, y que ha-  
viendolo hecho, asi el como el Capitan General  
el Intendente de Exercito y Real Hacienda de  
Caracas, y todas las Personas estantes, y habitan-  
tes en la Provincia de Maracaybo, os tengan  
por tal Tesorero de Exercito, y Administrador  
General de Rentas Reales de la misma Provincia,  
que asi es mi Voluntad, y que se os asista en  
cada un año de los que suviereis este Empleo  
con todo el sueldo que le esta asionado, y dis-  
fruto de vuestro Antecesor, desde el dia en que por  
testimonio signado de Escribano publico constare  
haveis entrado a servirle en propiedad, con la  
precisa calidad de que satisfagais en la forma  
prevvenida por mi Real Cedula de veinte y seis de  
Mayo de mil setecientos setenta y quatro, lo que  
deviereis al derecho de la Media-annata, por  
el sueldo que haveis de gozar, y tercera parte mas



por los aprovechamientos, si los huviere, como tambien  
en el diez y ocho por ciento que se os carga por la  
costa de traerlo a España a poder de mi Tesorero  
General. Y de este Titulo se tomara Xarvon en la Contaduria  
Grál de mi Consejo de las Indias, en la públ de  
Exercito y Real Hacienda de Caracas, y en la de Ma-  
racaybo. Dado en San Nldefonso a quince de  
D. Agosto de mil setecientos ochenta y quatro.

Yo El Rey. P.

Jph de Salvedra

Titulo de Tesorero de Exercito, y Administrador Grál de  
rentas Reales de Maracaybo, para D. Joseph de Castro y An-  
oz, de la orden de Calatrava.





Tomose razon en la Contaduría Gral. de las Indias.  
Madrid diez y ocho de Agosto de mil setecientos  
ochenta y quatro.

Jno. Fr. co  
J. Fran. Machado



Dros. treinta y seis r. septa. 9



ias.

r



l. 9

3



















